

0000006006

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: AMPLIATORIA DE DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 242

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 465

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 16 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 16 de enero de 2018 10:24

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

DONANTE

Jurídica 1360000980001 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA MANABI MANTA

DONATARIO

Jurídica 1768097520001 CONSEJO DE LA JUDICATURA MANABI MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) Inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2130412000	28/05/2014 0:00:00	46323	8069.80 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA, para la construcción e implementación de una Unidad Judicial de Flagrancia, tipo B, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente, ochenta y tres metros cincuenta centímetros (83.50m)-Vía al Palmar. Atras: ochenta y tres metros cero siete centímetros (83.07m)-Propiedad Municipal. Costado derecho: ciento un metros setenta y cuatro centímetros (101.74m)-propiedad Municipal. Costado izquierdo: Noventa y dos metros cincuenta y siete centímetros (92.57m) Ministerio del Interior y propiedad Municipal. Area total: OCHO MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (8069.80M2).

Dirección del Bien: VIA AL PALMAR

Superficie del Bien: 8069.80 m2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

AMPLIATORIA DE DONACION

Mediante escritura pública de Donación celebrada el 04 de Noviembre del 2013 en la Notaría Cuarta del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha 28 de Mayo de 2014, la Ilustre Municipalidad de cantón Manta otorga al Consejo de la Judicatura, un área de terreno municipal de 8069,80 m2, ubicada en la Vía al Palmar en la ciudad de Manta, para la construcción de una Unidad Judicial de Flagrancia tipo B. En la cláusula sexta de la escritura de Donación antes mencionada, se establece como COMPROMISO de las partes para construir dicha Unidad Judicial en el lapso de tres años, caso contrario la Municipalidad procederá a revertir el bien al Patrimonio Municipal.

Una vez vencido el plazo establecido, mediante sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Manta, celebrada el 28 de Agosto de 2017, se resuelve otorgar la Ampliación de plazo hasta por tres años a fin de que se cumpla con el objetivo (construcción de la Unidad Judicial de Flagrancia tipo B) para la cual se adopta la presente resolución caso contrario el bien inmueble se revertirá al Patrimonio Municipal, conforme lo establecido en la ley.

Lote de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con una superficie total de 8.069,80 m2.

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 242

Número de Repertorio: 465

Fecha de Repertorio: martes, 16 de enero de 2018

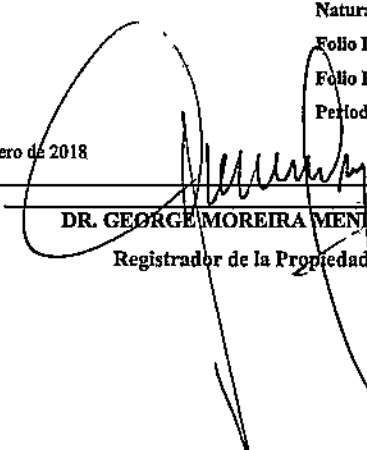
Naturaleza Acto: AMPLIATORIA DE DONACION

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO

0000006007

ESCRITURA PÚBLICA

AMPLIATORIA DE DONACION

**OTORGADA ENTRE:
CONSEJO DE LA JUDICATURA Y
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04546

AUTORIZADA 06 DE DICIEMBRE DEL 2017

COPIA: SEGUNDA

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

0000006008



Factura: 002-002-000016964



20171308006P04546

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04546
ACTO O CONTRATO:	
AMPLIATORIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:45)

GANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI	REPRESENTADO POR	RUC	1360039250001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ALVARO VINICIO BAQUEZEA INTRIAGO
Jurídica	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

DEL ACTO O	INDETERMINADA
------------	---------------

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

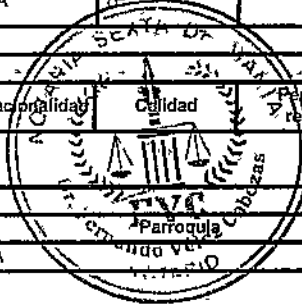
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P04546
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:45)



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1360039250001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) DON FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO(A) DON FERNANDO VELEZ CABEZAS

11 de Julio

Escritura N°:		20171503026P04915					
ACORDADO CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACÉN FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE DICIEMBRE DEL 2017, 11:00					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360009330001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

00000006009

[Handwritten signature]

0000006009

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



00000000

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000006010



1 ... RIO

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04546

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000016964

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

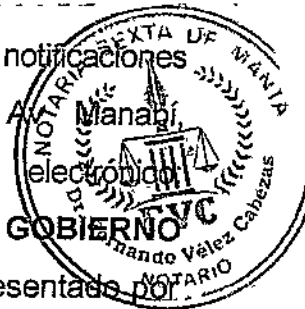
18

AMPLIATORIA DE DONACIÓN
OTORGADA POR:
CONSEJO DE LA JUDICATURA Y
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS
EKVA
FVC

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de
Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIRECOLES SEIS DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS
FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
comparecen: por una parte el CONSEJO DE LA JUDICATURA, debidamente
representado por el señor DR. ALVARO VINICIO BAQUEZEA INTRIAGO,
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, según delegación
realizada por el Dr. Tomás Alvear Peña, en calidad de Director General del
Consejo de la Judicatura; ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno tres cer



15260066



1 ocho cuatro nueve siete seis dos guion cinco, quien para efecto de notificaciones
2 consigna los siguientes datos: Dirección: Calle Ulbio Alcivar y Av. Manabí,
3 Portoviejo; - Teléfono: 023703-400, correo electrónico:
4 alvaro.baquezea@funcionjudicial.gob.ec; y, por otra, comparece el **GOBIERNO**
5 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA**, representado por
6 el señor **ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO**, en su calidad de **ALCALDE**
7 **DEL CANTON MANTA**, conforme lo justifica con copia de acción de personal
8 que adjunta como habilitante, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor
9 de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno tres
10 cero dos cero siete tres nueve cinco guion cero, quien para efecto de
11 notificaciones consigna los siguientes datos: Dirección: Calle 9 y Av. 4, Manta;
12 Teléfono: 052611-558. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente
13 capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos
14 de identidad que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
15 documentos habilitantes al protocolo, y me solicitan que eleve a escritura
16 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente:
17 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar
18 una en la cual conste la presente escritura **AMPLIATORIA**, al tenor de las
19 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECEINTES.-**
20 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte; el
21 **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, legalmente representado por el Dr. Vinicio
22 Baquezea Intriago, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí,
23 según delegación realizada por el Dr. Tomás Alvear Peña, en calidad de
24 Director General del Consejo de la Judicatura, y, por otra parte, el **GOBIERNO**
25 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**, representado por
26 el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en su calidad de **ALCALDE DEL CANTON**
27 **MANTA**. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Que mediante
escritura pública de donación celebrada el 04 de noviembre de 2013, en la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000006011



1 Notaria Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
2 cantón Manta, con fecha 28 de mayo de 2014, la Ilustre Municipalidad del
3 cantón Manta otorga al Consejo de la Judicatura, un área de terreno municipal
4 de 8.069.80 m2, ubicada en la Vía al Palmar en la ciudad de Manta, para la
5 construcción de una Unidad Judicial de Flagrancia tipo B, cuyas medidas y
6 linderos son las siguientes: FRENTE: ochenta y tres metros cincuenta
7 centímetros (80.53m) Vía al Palmar; ATRAS: ochenta y tres metros cero siete
8 centímetros (83.07m) Propiedad Municipal; COSTADO DERECHO: ciento un
9 metros setenta y cuatro centímetros (101.74m) Propiedad Municipal,
10 COSTADO IZQUIERDO: noventa y dos metros cincuenta y siete centímetros
11 (92.57m) Ministerio del Interior y propiedad Municipal. b) Que en la cláusula
12 SEXTA de la escritura de donación antes mencionada, se establece como
13 COMPROMISO de las partes: "El Gobierno Autónomo Descentralizado
14 Municipal del cantón Manta otorga en Donación al Consejo de la Judicatura
15 representada por la Abogada Doris Gallardo Cevallos, en su calidad de
16 Directora General del Consejo de la Judicatura, el área de terreno antes
17 mencionada, quien se compromete a construir la Unidad Judicial de Flagrancia
18 tipo B, en el lapso de tres años, caso contrario la Municipalidad procederá a
19 revertir el bien al Patrimonio Municipal. c) Mediante oficio N° DP13-2017-0490,
20 de fecha 16 de mayo de 2017, el Dr. Vinicio Baquezea Intriago, Director
21 Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, en virtud de haberse
22 vencido el plazo establecido en la cláusula sexta de la escritura de donación
23 suscrita entre las partes solicita al señor Alcalde de Manta: *"me permito
24 respetuosamente a usted solicitar que en conjunto con vuestro Concejo
25 Municipal se tomen las medidas administrativas que correspondan, a efectos
26 de garantizar la continuidad de la donación del bien inmueble ubicado en la
27 Parroquia Los Esteros, Vía el Palmar de la ciudad de Manta, acto traslativo de
28 dominio que fuere celebrado ante Notaria Publica Cuarta del mismo cantón,*



1100000000



1 con fecha 04 de noviembre de 2013; por lo que ruego a su autoridad se incluya
2 la presente petición en la próxima sesión del Concejo Municipal a fin de que se
3 consideren mis argumentos en razón de su razonabilidad y veracidad. Así se
4 permita que el Consejo de la Judicatura concrete la construcción de la Unidad
5 de Flagrancia Tipo B del cantón Manta". d) Mediante sesión ordinaria celebrada
6 por el Concejo Municipal de Manta, celebrada el 28 de agosto de 2017, se
7 resuelve lo siguiente: "**PRIMERO.-** Ratificar la resolución adoptada por el
8 Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 24
9 de octubre de 2013, mediante la cual se entregó en calidad de DONACION al
10 Consejo de la Judicatura de Manabí el área de terreno municipal de 8.069.80
11 m²; ubicado en la vía al Palmar en esta ciudad de Manta para la construcción
12 de la Unidad Judicial de Flagrancia Tipo B. **SEGUNDO.- OTORGAR** la
13 **ampliación de plazo hasta por tres años** a fin de que se cumpla con el
14 objetivo para la cual se adopta la presente resolución caso contrario el bien
15 inmueble se revertirá al patrimonio municipal; conforme a lo establecido en la
16 ley. **TERCERO.- AUTORIZAR** al ejecutivo del Gobierno Autónomo
17 Descentralizado Municipal del cantón Manta la suscripción de la respectiva
18 modificatoria a la escritura pública de donación celebrada ante la Notaria
19 Pública Cuarta del cantón Manta el 04 de noviembre de 2013 e inscrita en el
20 Registro de la Propiedad el 28 de mayo de 2014 donde conste el nuevo plazo
21 concedido, acogiendo el informe jurídico emitido por la Ab. Marilin Veintimila
22 Chavez, Procuradora Sindico Mcpl". **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION:**
23 Con los antecedentes expuestos los COMPARECIENTES tienen a bien solicitar
24 la AMPLIATORIA del plazo del compromiso establecido tres años más para la
25 construcción de la Unidad Judicial de Flagrancia Tipo B del cantón Manta,
26 según escritura de donación celebrada con fecha 04 de noviembre de 2013,
27 ante la señora Notaria Cuarta (e) del cantón Manta, Ab. Elsy Cedeño, e
28 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha 28 de mayo





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000006012



Ficha Registral-Bien Inmueble

46323



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17022793, certifico hasta el día de hoy 10/11/2017 10:10:08, la Ficha Registral Número 46323.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 28 de mayo de 2014

Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOS ESTEROS

OTROS REGISTRALES:

OTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA, para la construcción e implementación de una Unidad Judicial de Flagrancia, tipo B, que cubra las siguientes medidas y linderos. Por el frente, ochenta y tres metros cincuenta centímetros (83.50m)-Vía al Palmar. Atras: ochenta y tres metros cero siete centímetros (83.07m)-Propiedad Municipal. Costado derecho: ciento un metros setenta y cuatro centímetros (101.74m)-propiedad Municipal. Costado izquierdo: Noventa y dos metros cincuenta y siete centímetros (92.57m) Ministerio del Interior y propiedad Municipal. Área total: OCHO MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (8069.80M2).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DONACION	2505 28/may/2014	49.611	49.636

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

1 | COMPRA VENTA

Fecha de Inscripción: miércoles, 28 de mayo de 2014

Número de Inscripción: 2505

Tomo:1

Cantón del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4142

Folio Inicial:49.611

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:49.636

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de noviembre de 2013

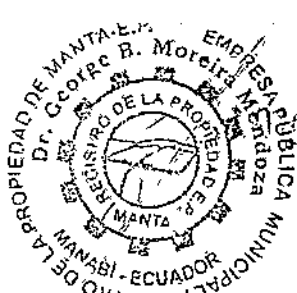
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta, debidamente representado por su Personero Legal Ing. Jaime Eduflo Estrada Bonilla, en su calidad de Alcalde. El Consejo De La Judicatura, legalmente representado por la Ab. Doris Lucía Gallardo Cevallos, en su calidad de Directora General. Predio ubicado en el Sector el Palmar de esta ciudad de Manta, a favor del Consejo de la Judicatura para la construcción e implementación de una Unidad Judicial de Flagrancia tipo B, lote de terreno cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente: Ochenta y tres metros cincuenta centímetros (83.50m) - Vía al Palmar. Atras: Ochenta y tres metros cero siete centímetros (83.07m) - Propiedad Municipal. Costado Derecho: Ciento un metros setenta y cuatro centímetros (101.74m) - Propiedad Municipal. Costado Izquierdo: Noventa y dos metros cincuenta y siete centímetros (92.57m) - Ministerio del Interior y propiedad Municipal. Área Total: OCHO MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (8.069.80m2). El Consejo De La Judicatura, legalmente representado por la Ab. Doris Lucía Gallardo Cevallos, en su calidad de Directora General, el área de terreno antes mencionada, quien se compromete a construir la Unidad Judicial de Flagrancia tipo B, en el lapso de tres años, caso contrario, la Municipalidad procederá a revertir el bien al Patrimonio Municipal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DONANTE	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DONATARIO	1768097520001	CONSEJO DE LA JUDICATURA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	481	10/feb/2006	998	999



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:10:08 del viernes, 10 de noviembre de 2017

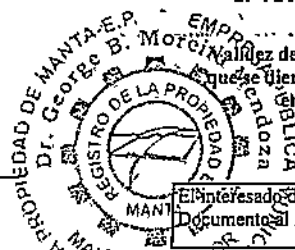
A petición de: MENDIETA ZAMBRANO ITALO ANDRES

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE



130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se hiciera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**



0000006013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089020

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a CONSEJO DE LA JUDICATURA
ubicada VIA MANTA ROCAFUERTE
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 548746.40 QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES

40/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION DE SOLAR, NO CANCELA ALCABALAS Y
UTILIDAD EN BASE A LA LEY DEL COOTAD, ART. 534 LITERAL I
Elaborado: Nelly Flores

Manta, 5 DE DICIEMBRE DEL 2017



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº. 117512

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 NOVIEMBRE 2017

VÁLIDO PARA LA CLAVE.

2130412000: VIA MANTA ROCAFUERTE

Manta, catorce de noviembre del dos mil diecisiete



0000006014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación 0147153

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0147153

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 53421

Fecha: 10 de noviembre de
2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-13-04-12-000

Ubicado en: VIA MANTA ROCAFUERTE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 8069,80 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
136003925001	CONSEJO DE LA JUDICATURA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 548746,40

CONSTRUCCIÓN: 0,00

548746,40

Son: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS
DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) W

Impreso por: MARIS REYES 10/11/2017 9:42:08





Manta

Nº 104

No. O-USG&GD-OPFP-2017-860
Manta, agosto 29 de 2017



ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA
MUNICIPAL DE MANTA, LUNES 28 DE AGOSTO DE 2017.



Señor Doctor
Vinicio Baquizea Intriago
**DIRECTOR PROVINCIAL MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA**
Portoviejo. -

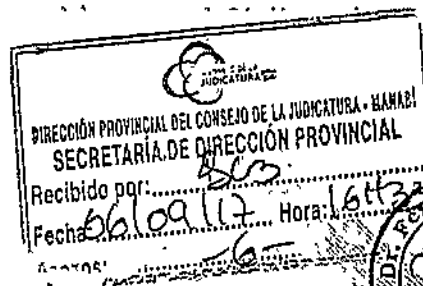
De mi consideración:

En atención a sus oficios No. DP13-2017-0490; y No. DP13-2017-0732, cumplesme notificarle a usted con el original de la Resolución adoptada por el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 28 de agosto del 2017; en cuya parte pertinente se establece:

“**PRIMERO.-** Ratificar la resolución adoptada por el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 24 de Octubre de 2013, mediante la cual se entregó en calidad de DONACIÓN al Consejo de la Judicatura de Manabí el área de terreno municipal de 8.069.80 m2; ubicado en la vía al Palmar en esta ciudad de Manta para la construcción de la Unidad Judicial de Flagrancia Tipo B. **SEGUNDO.- OTORGAR** la ampliación de plazo hasta por tres años a fin de que se cumpla con el objetivo para la cual se adopta la presente resolución, caso contrario el bien inmueble se revertirá al patrimonio municipal; conforme a lo establecido en la ley. **TERCERO. - AUTORIZAR** al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta la suscripción de la respectiva modificatoria a la escritura pública de donación celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el 04 de noviembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de mayo de 2014 donde conste el nuevo plazo concedido, acogiendo el informe jurídico emitido por la Ab. Marilyn Veintimilla Chávez, Procuradora Síndico Mepl.”

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[@MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)
[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)





L CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que*, el Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."*
- Que*, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que*, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)";*
- Que*, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)";*
- Que*, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)";*
- Que*, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas"*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que las atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

Que, el Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."

Que, el Art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de





bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley." (...).

Que, el Art. 61 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Transferencia de dominio entre entidades del sector público. - Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades".

Que, el Art. 1 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, establece: "Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento regula la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador...".

Que, el Art. 90 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, indica: "Traspaso. - Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia".

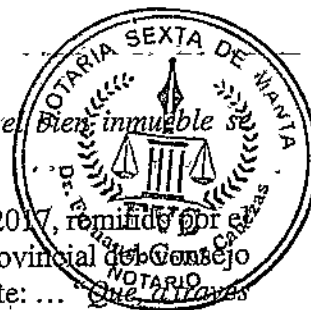
Que, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre del 2013, resolvió: "**PRIMERO:** AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, transferir bajo la figura de DONACIÓN, prevista en el Art. 58 inciso 8vo de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, el área de terreno municipal de 8.069,80m²; ubicado en la Vía al Palmar en esta ciudad de Manta, que colinda con la actual UPC, a favor del Consejo de la Judicatura de Manabí, para la construcción de la Unidad Judicial de Flagrancia tipo B.; cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente: 83.50m.- Vía al Palmar; Atrás: 83.07m.- Propiedad municipal; Costado Derecho: 101.74m.- Propiedad municipal; Costado Izquierdo: 92.57m.- Ministerio del Interior y propiedad municipal; Área total: 8.069.80m². **SEGUNDO:** Conceder el plazo de hasta tres años al Consejo de la Judicatura de Manabí, a fin de que se cumpla con el objetivo para el cual se adopta la presente resolución; si en este lapso de tiempo no

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





se realiza la ejecución de las obras materia de la Donación, el Bien inmueble se revertirá al Patrimonio Municipal”.



Que, mediante oficio Nro. DP13-2017-0490 de fecha 16 de mayo de 2017, remitido por el señor Dr. Vinicio Baquizea Intriago en su calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comunica al señor Alcalde lo siguiente: ... *Que a través de escritura pública de donación, celebrada en la Notaría Pública Cuarta de Manta el 04 de Noviembre del 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 28 de Mayo del 2014, la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, en aquel entonces presidida por el Ing. Jaime Estrada entregó en donación a favor del Consejo de la Judicatura un bien inmueble con un área total de 8.069,80m2 ubicado en la parroquia Los Esteros vía el Palmar de la ciudad de Manta. Que en el contenido de la escritura de donación antes referida, predomina la cláusula “SEXTA COMPROMISO”, misma que en su tenor literal expresa: “El gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorga en Donación al Consejo de la Judicatura representada por la Abogada Doris Gallardo Cevallos en su calidad de Directora General del Consejo de la Judicatura, el área de terreno antes mencionado, quien se compromete a construir la Unidad Judicial de Flagrancia Tipo B, en el lapso de tres años, caso contrario la Municipalidad procederá a revertir el bien al Patrimonio Municipal”. En razón de la cláusula citada, se podría inferir que la misma condiciona la subsistencia de la donación en cuestión, en caso de no concretar el objeto de la misma en el plazo de 3 años, esto es, la construcción de la Unidad Judicial de Flagrancia Tipo B del cantón Manta. (...) Sin embargo a su conocimiento vendrá ilustre alcalde de la compleja situación económica que atravesó el país en los últimos dos periodos fiscales fruto de la caída del precio del petróleo; sumándole a ellos los efectos sociales, económicos y materiales adversos, generados por la tragedia que nos afectó el 16A, razones más que valederas y que tornan comprensible que el Consejo de la Judicatura no haya podido plasmar aún la referida edificación... En virtud de todo lo plasmado señor Alcalde, me permito respetuosamente a usted solicitar que en conjunto con vuestro Concejo Municipal se tomen las medidas administrativas que correspondan, a efectos de garantizar la continuidad de la donación del bien inmueble ubicado en la Parroquia Los Esteros, Vía el Palmar de la ciudad de Manta...”*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Que, mediante oficio No. O-DACR-JCM-2017-0392 de fecha 02 de Junio del 2017, suscrito por el señor C.P.A. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos, Catastro y Registro Mcpl., informa: “Revisado el sistema Municipal en vigencia MANTA GIS, se constató que hasta la presente fecha se encuentra ingresada con la clave catastral No. 2130412000 un predio a nombre de: CONSEJO DE LA JUDICATURA ubicado en Vía Manta Rocafuerte, con una superficie total de 8.069,80m2, debidamente autorizado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de Octubre del 2013 en calidad de donación para la construcción e implementación de una Unidad Judicial de Flagrancia tipo B a construir en el lapso de tres años, caso





contrario la Municipalidad revertirá el bien al Patrimonio Municipal con un valor de \$ 68,00 dólares el metro cuadrado. Testimonio de Escritura de **CONTRATO DE DONACIÓN**, protocolizada por la Notaría Pública Primera del Cantón Manta con fecha 04 de noviembre de 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de mayo del 2014. El predio que consta en la Escritura de acuerdo al Sistema ha cancelado el Pago de Impuestos Prediales hasta el año 2016."

Que, mediante oficio No. O-DPOT-JZO-2017-455 de fecha 02 de agosto del 2017, suscrito por el señor Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento territorial Mcpl., informa: "Revisando el archivo de esta Dirección se encuentra el Of. No. 876-DFS-DAC-JCV-DPUM-GADM, de fecha 22 de octubre del 2013 en el que se pone a consideración que el área solicitada para implantar la Unidad Judicial de Flagrancia B del Consejo de la Judicatura Manabí sea sobre el Vía el Palmar, con las siguientes medidas y linderos: Frente, 83,50m.-Vía el Palmar; Atrás, 83,07m.-Propiedad Municipal; Costado derecho, 101,74m.-Propiedad Municipal; Costado izquierdo, 92,57m.- Ministerio del Interior y Propiedad Municipal. - Área: 8.069,80m2. (...)".

Que, mediante Informe No. I-DGJ-MS-2017-914 de fecha 24 de agosto del 2017 la señora Abogada Marilyn Veintimilla Chávez, Procuradora Síndico Mcpl., indica lo siguiente: "En virtud de las normas legales enunciadas, el Concejo Municipal de Manta de conformidad al art. 57, de considerarlo necesario podrá acoger la solicitud presentada por el Consejo Nacional de la Judicatura, y autorizar al Señor Alcalde como máxima autoridad ejecutiva del Cantón Manta, la ampliación del plazo, para poder construir la Unidad de Flagrancia Tipo B del Cantón Manta, ya que no se pudo construir en el tiempo estipulado en la escritura de donación, por cuanto es de conocimiento público la situación económica que se atraviesa y además la tragedia que afectó al país el 16 de Abril del 2016 (terremoto), a fin de que se pueda construir la Unidad Judicial de flagrancia Tipo B en el Cantón Manta."

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones constitucionales y legales que tiene este Concejo y los argumentos presentados por las Direcciones Municipales,

RESUELVE:

PRIMERO. - RATIFICAR la resolución adoptada por el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 24 de Octubre de 2013, mediante la cual se entregó en calidad de DONACIÓN al Consejo de la Judicatura de Manabí el área de terreno municipal de 8.069.80 m2; ubicado en la vía al Palmar en esta ciudad de Manta para la construcción de la Unidad Judicial de Flagrancia Tipo B.





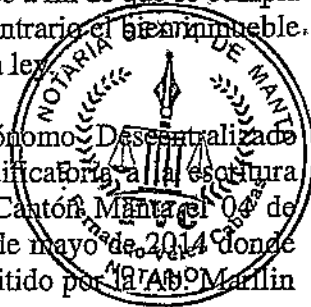
GAD Manta

Nº. 00000



SEGUNDO. - OTORGAR la ampliación de plazo hasta por tres años a fin de que se cumpla con el objetivo para la cual se adopta la presente resolución caso contrario el bien inmueble se revertirá al patrimonio municipal; conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO. - AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta la suscripción de la respectiva modificación a la escritura pública de donación celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta el 08 de noviembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de mayo de 2014 donde conste el nuevo plazo concedido, acogiendo el informe jurídico emitido por Marilín Veintimilla Chávez, Procuradora Síndico Mcpl.



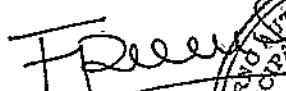
Notifíquese y cúmplase. -

Dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del GAD Manta, celebrada a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil diecisiete.


Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeno
ALCALDE DE MANTA
2014-2019
Jorge Zambrano C.
ALCALDE



LO CERTIFICO. -


Ab. Oliver Paul Fierco Pata
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL



Página 6 de 7



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta  @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000057860

0000006018

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

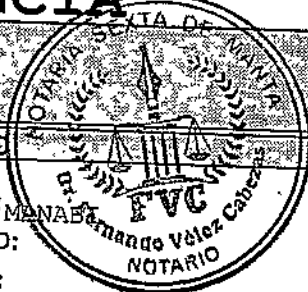
LOS ESTEROS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:



REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

10/11/2017 10:45:45

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCION

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 16 de febrero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

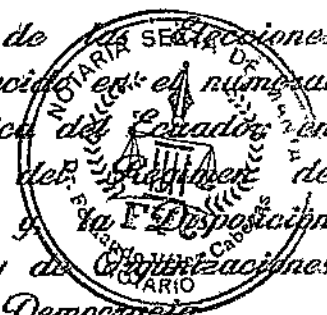
ORIGINAL: CLIENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de:

Alcalde del Cantón Manta.

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2017

Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. M.Sc. Ramona Panchana de Caldere
VOCAL

Leda. Laura Rada Peralta
VOCAL

Abg. Nestor Hugo Palma
VOCAL

Abg. Richard Mera Toro
SECRETARIO



RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2017-107

DR. TOMÁS ALVEAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República, determina: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*;
- Que,** la Constitución de la República, en el inciso segundo del artículo 178, establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 264 manifiesta: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: / [...] 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. / [...]";*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"POLITICAS DE JUSTICIA.- Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas*



administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; [...];

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único del gobierno administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos" / [...];*



Que, el numeral 2 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que a la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura, dentro de sus funciones le corresponde: *"[...] 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial. [...]. Asimismo, el inciso final, le faculta: "El Director General podrá, por simple oficio, delegar sus funciones a los servidores de la Función Judicial, cuando lo considere necesario.";*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Sector Público "COOTAD", señala: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; / [...].

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; / [...].";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Sector Público "COOTAD", en el artículo 128, establece: *"Sistema integral y modelos de gestión.- Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto.*

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias.

Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 numeral 16, define: “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. [...]*”;

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: " /[...] *Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. / [...]" (La negrilla y subrayado no pertenece al texto);*

Que, el artículo 61 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. /[...]”;*

Que, el Código Civil Ecuatoriano, en el artículo 1118, manifiesta: “En las asignaciones modales se llama cláusula resolutoria la que impone la obligación de restituir la cosa y los frutos, si no se cumple el modo. [...]”;

Que, el artículo 1416 del Código Civil Ecuatoriano, prescribe: *"No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. / [...]."*

Que, el artículo 1561, del Código Civil, estipula: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*;

Que, el Código Civil, en el artículo 1580, prescribe: *"Las cláusulas de un contrato, se interpretarán unas por otras, dándose a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.*

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra."

Que, el Consejo de la Judicatura, es propietario de predio de ocho mil sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (8.069,80m²), ubicado en el sector El Palmar, vía a Manta-Jaramijó, parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, adquirido por donación al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, según escritura pública celebrada el 04 de noviembre de 2013, ante la abogada Elsy Cedeño Menendez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de mayo de 2014, con número de inscripción 2505 y repertorio número 4142. Los linderos y dimensiones del lote de terreno tomados del título de dominio son los siguientes: **FRENTE:** Ochenta y tres metros cincuenta centímetros, vía al Palmar; **ATRÁS:** Ochenta y tres metros cero siete centímetros, Propiedad Municipal; **COSTADO DERECHO:** Ciento un metros setenta y cuatro centímetros, Propiedad Municipal; **COSTADO IZQUIERDO:** Noventa y dos metros cincuenta y siete centímetros, Ministerio del Interior y propiedad Municipal; **ÁREA TOTAL:** Ocho mil sesenta y nueve metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados (8.069,80m²). Cabe indicar que el predio en referencia fue donado bajo la condición de reversión que textualmente se transcribe:

"SEXTA: COMPROMISO: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, por otorga en Donación al Consejo de la Judicatura, representada por la Abogada Doris Gallardo Cevallos, en su calidad de Directora General del Consejo de la Judicatura, el área de terreno antes mencionada, quien se compromete a construir la Unidad Judicial de Flagrancia tipo B, en el lapso de tres años, caso contrario, la Municipalidad procederá a revertir el bien al Patrimonio Municipal.-";

Que, con fecha 29 de agosto de 2017, el abogado Oliver Paúl Fienso-Pita, Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, notifica al doctor Vinicio Baquezea Intriago, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, la resolución adoptada por el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el lunes 28 de agosto de 2017, que en su parte pertinente resolvió:

0000006021

"PRIMERO.- Ratificar la resolución adoptada por el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 24 de Octubre de 2013, mediante la cual se entregó en calidad de DONACIÓN al Consejo de la Judicatura de Manabí el área de terreno municipal de 8.069.80 m2; ubicada en la vía al Pámar, en esta ciudad de Manta para la construcción de la Unidad Judicial de Plagancia Tipo B. SEGUNDO.- OTORGAR la ampliación de plazo hasta por tres años a fin de que se cumpla con el objetivo para la cual se adopta la presente resolución, caso contrario el bien inmueble se revertirá al patrimonio municipal, conforme a lo establecido en la ley. TERCERO.- AUTORIZAR al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta la suscripción de la respectiva modificatoria a la escritura pública de donación celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta el 04 de noviembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de mayo de 2014 donde conste el nuevo plazo concedido, acogiendo el informe jurídico emitido por la Ab. Marilín Veintimilla Chávez, Procuradora Síndico Mcpl."/;

Que, a través del oficio No. DP13-2017-0952 de 13 de septiembre de 2017, suscrito por el doctor Vinicio Baquerea Intriago, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, dirigido al doctor Tomás Alvear Peña, Director General, manifiesta:

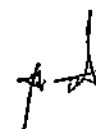
"[...] En relación a la resolución arriba citada, cúpleme indicar a manera de antecedente, que la ampliación de plazo de la donación que nos ocupa, es inherente al bien inmueble en el cual se tiene previsto construir un Complejo Judicial para el cantón Manta, que albergue las judicaturas que estaban asentadas en las edificaciones que se destruyeron durante el terremoto del 16 de abril del 2016, proyecto de infraestructura que se encuentra en proceso de planificación.

En ese sentido, en razón de lo resuelto, corresponde la suscripción de una escritura pública de ampliación y aclaración de escritura principal, documento público que deberá ser suscrito por el señor Alcalde de Manta en representación del GAD de dicho cantón, y su autoridad en su calidad de representante legal y extra judicial del Consejo de la Judicatura. [...]."

En ejercicio de sus atribuciones legales y de lo establecido en el Art. 280 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR al Director Provincial de Manabí, para que realice todo cuanto trámite sea pertinente y suscriba la escritura pública de *ampliación del contrato de donación*, del predio de ocho mil sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados





(8.069,80m2), ubicado en el sector El Palmar, vía a Manta-Jaramijó, parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, celebrada el 04 de noviembre de 2013, ante la abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta y el Consejo de la Judicatura, escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de mayo de 2014, con número de inscripción 2505 y repertorio número 4142; así como la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón respectivo.

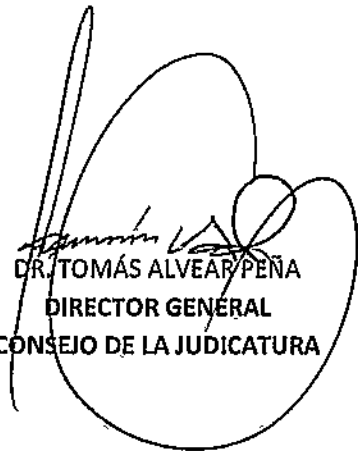
ARTÍCULO 2.- DISPONER que todos los gastos por concepto de servicios notariales y registrales, que se generen para perfeccionar la *ampliación del contrato de donación* del referido inmueble, sean cancelados por el Consejo de la Judicatura a nivel desconcentrado.



ARTÍCULO 3.- DISPONER al Director Provincial de Manabí, una vez perfeccionada la escritura pública de *ampliación del contrato de donación*, remita una copia certificada de la misma, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Quito, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en el Distrito Metropolitano de Quito.


DR. TOMÁS ALVEAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA





Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón

Manta

UNIDAD DE SECRETARIA
GENERAL Y GESTOR
DOCUMENTAL

0000006022



No. O-USG&GD-PGL-2017- 1058
Manta, 13 de Noviembre de 2017

Abogado
Vinicio Baquezea Intriago
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI**
Ciudad

De mi consideración:

Por disposición del señor Alcalde, y en atención a su Oficio No. DP13-2017-1036 de fecha octubre 06 de 2017, mediante la cual solicita información sobre el Avalúo catastral del inmueble ubicado en la Vía El Palmar, con clave catastral No. 2130412000; para conocimiento y fines pertinentes, adjunto copia del OF-DACR-JCM-2017-975 suscrito por el CPA. Javier Cevallos Morejón, Director (e) de Avalúos, Catastrós y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, cuyo contenido se explica por sí solo.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

S.E. Patricia González Lopez
S.E. Patricia González Lopez
SECRETARIA MUNICIPAL (E)
Elab. María Mendoza
Tramite: 7016



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/@MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón

Manta

DIRECCION DE AVALUOS,
CATASTRO Y REGISTROS

OF-DACR-JCM-2017-975
Manta, noviembre 9 de 2017

13/11/17

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-



De mi consideración:

En atención al memorando No. M-USG&GD-MJMB-2017-5498, trámite No. 7016 de fecha octubre 27 de 2017, en el que anexa copia del Oficio No. DP13-2017-1036 suscrito por el Sr. Vinicio Baquezea Intrigo, Director Provincial Consejo de la Judicatura de Manabí, quien solicita información sobre el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Vía El Palmar, con clave catastral No. 2130412000, para tal efecto le anexo el certificado de avalúo generado del código catastral en referencia (C.C.2130412000) ingresado a nombre del Consejo de la Judicatura.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Asinado y garantizado por JESSE JAVIER
CEVALLOS MOREJON
Jefe de la Unidad de Certificación de
Información Catastral (UCCIC)
JESSE JAVIER CEVALLOS MOREJON
Fecha: 2017.11.09 11:27 AM

C.P.A. Javier Cevallos Morejón.
DIRECTOR (E)
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

REFERENCIAS: M-USG&GD-MJMB-2017-5498 - María Jasmin Mendoza Briones
Oficio No. DP13-2017-1036

ANEXOS: Certificado de Avalúo del código 2130412000

Elaborado: Marisol Artoaga Rivas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 10 NOV 2017 11:27

TRÁMITE: 7016
Código: 2130412000

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

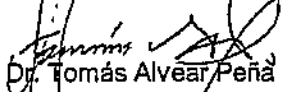
[@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)

[youtube.com/@MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)



0000006023

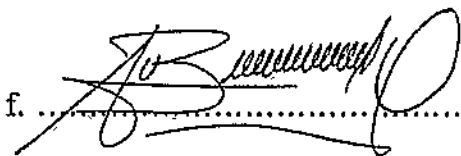
ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 2028-DNTH-2017-JT Fecha 11/abr/2017	
1 DIRECCION PROVINCIAL DE MANABÍ			2 Resolución		
3 BAQUEZEA INTRIAGO Apellidos		ALVARO VINICIO Nombre			
5 Cédula de Ident. 130849762-5		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal Nombramiento					
9 Explicación En cumplimiento al Memorando CJ-SG-PCJ-2017-318 de fecha 11 de abril de 2017, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió por unanimidad: i) Nombrar al doctor ALVARO VINICIO BAQUEZEA INTRIAGO, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el literal c) del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Público, se procede a NOMBRAR a usted de acuerdo a la situación propuesta. Para los efectos del presente nombramiento, se da por terminada la relación laboral que usted mantiene con la Institución en calidad de Coordinador de Unidad Judicial 2 de la Corte Provincial de Manabí, bajo la modalidad de nombramiento provisional. Ref: Memorando CJ-SG-PCJ-2017-318 de fecha 11 de abril de 2017, suscrito por la Secretaria General Ad-Hoc del Consejo de la Judicatura.					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia			Dependencia DIRECCION PROVINCIAL DE MANABÍ		
Departamento			Departamento DIRECCION PROVINCIAL DE MANABÍ		
Puesto			Puesto DIRECTOR PROVINCIAL C.J.		
Remuneración Unif. 3798			Remuneración Unif. 3798		
Lugar de Trabajo PORTOVIEJO			Lugar de Trabajo PORTOVIEJO		
Partida 2017-010-0013-0000-20-00-000-001-C31-51			Partida 2017-010-0013-0000-20-00-000-001-C31-51		
05-10-1301-001-000-0000-15630/614			05-10-1301-001-000-0000-15630/614		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha Causal					
13 Registro Nro 2028-JT					
Fecha 11/abr/2017		Ing. Nancy Herrera Coello DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO			
 DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA					



14

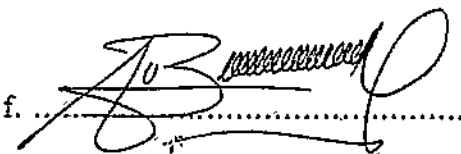
Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



f. 

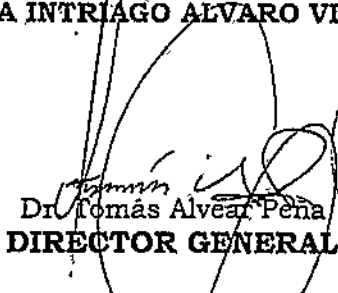
15

Yo, **BAQUEZEA INTRIAGO ALVARO VINICIO**, Juro lealtad a la Función Judicial.

f. 

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, a **12 ABR 2017** ante mí Dr. Tomás Alvear Peña, Director General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de **DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABÍ**; el servidor **BAQUEZEA INTRIAGO ALVARO VINICIO**.

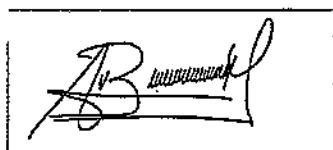

Dr. Tomás Alvear Peña
DIRECTOR GENERAL





0000006024

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308497625

Nombres del ciudadano: BAQUEZEA INTRIAGO ALVARO VINICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BAQUEZEA CEDEÑO IGNACIO ALVARO

Nombres de la madre: INTRIAGO PALMA EVA HAYDEE

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-075-67076



170-075-67076

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



130849762



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



130849762-5
CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUEZEA INTRIAGO
ALVARO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÁ
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



130849762-5

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR EN LEYES

EJECUTOR 22

ANTENIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAQUEZEA CEDENO IGNACIO ALVARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO PALMA EVA HAYDÉE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO
2016-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-21



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
PARLAMENTO NACIONAL



006

006-324

1308497625



BAQUEZEA INTRIAGO ALVARO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
ANDRÉS BÉLAZ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

SECCIÓN 1





0000006025

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302073950

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

Nombres de la madre: CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-075-67040



176-075-67040

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



20000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

130207395-D


CIUDADANO
ZAMBRANO CEDENO
JORGE ORLEY
MANTA
MANTA
MANTA
1957-07-28
MANTA, MANABI, ECUATORIANA
2015-03-12
ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARIA
SUAREZ LOPEZ



NOTARIA SEXTA DE MANTAS

FVC
Fernando Velez C.
NOTARIO

2015-03-12
2025-03-12




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

099
JUNTA NO

099-277
NUMERO

1302073950
CEDULA

ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1








NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000006026



1 de 2014. **CLAUSULA CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente
2 escritura por su naturaleza es indeterminada. **CLAUSULA QUINTA:**
3 **ACEPTACION.-** los comparecientes por los derechos que representan leído
4 que les fue el contenido del presente contrato, lo aceptan en todas sus partes.
5 **CLAUSULA SEXTA: GASTOS.-** los pagos respectivos que demanden el
6 otorgamiento del presente contrato y los que fueren necesarios hasta su
7 inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta del Consejo de la
8 Judicatura de la provincia de Manabí. **CLAUSULA SEPTIMA: INSCRIPCION.-**
9 Quedan facultadas las partes para solicitar y obtener la inscripción de este
10 instrumento público en el Registro de la Propiedad respectivo, previo los
11 trámites legales correspondientes. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Que junto con
12 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
13 escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en
14 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada
15 MARIA ZAMBRANO VERA, profesional con matrícula número trece guion dos
16 mil quince guion doscientos doce, del Foro de Abogados de Manabí, para la
17 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
18 previstos en la ley notarial; y, leído que les fue a los comparecientes por mí el
19 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado
20 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

21
22
23
24
25
26 **DR. ALVARO VINICIO BAQUEZEA INTRIAGO**

27 **DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ**

28 **C.C. 130849762-5**





1
2
3
4
5
6
7
8 **ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO**
9 **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**
10 **DEL CANTÓN MANTA**
11 **CÉD.- 130207395-0**
12
13



FVC



14
15
16
17
18 **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**
19 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
20 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA**

21 **RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de**
22 **ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello,**
23 **signo y firmo.**

24 **Manta, a 06-12-2012**

25 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
26 **NOTARIA SEXTA**



27 **EL NOTA...**
28

0000006027

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****242****Número de Repertorio:****465**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciséis de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de AMPLIATORIA DE DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 242 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	DONANTE
1768097520001	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2130412000	46323	AMPLIATORIA DE DONACION

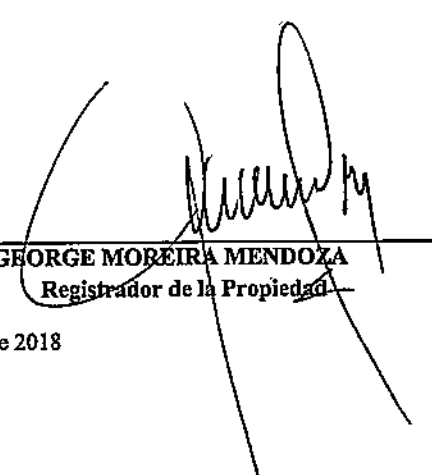
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : AMPLIATORIA DE DONACION

Fecha : 16-ene./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 16 de enero de 2018

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000

100-000000